



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORMATOS DE LECTURA FÁCIL EN EL TRABAJO LEGISLATIVO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

El suscrito, **Diputado Royfid Torres González**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en en los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso a), 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; y, 4, fracción XXI, 12, fracción II, y 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 2, fracción XXI, 5, fracción I, 95, fracción II, 96, 118 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORMATOS DE LECTURA FÁCIL EN EL TRABAJO LEGISLATIVO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto de dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORMATOS DE LECTURA FÁCIL EN EL TRABAJO LEGISLATIVO.



I. PROBLEMÁTICA A RESOLVER

El lenguaje, en cualquiera de sus manifestaciones, es una de las herramientas de comunicación más importantes para el desarrollo del ser humano en lo individual y en lo colectivo. A su vez, guarda una estrecha relación con el pensamiento, la producción de conocimientos, la expresión de sentimientos y la comprensión del mundo.

Por su relevancia para la vida humana el lenguaje es susceptible de circunscribirse en escenarios positivos y negativos. Uno de los principales escenarios negativos del lenguaje es su uso discriminatorio, el cual suele asociarse, casi por antonomasia, con la implementación y reproducción sistemática de adjetivos ofensivos. Sin embargo, la discriminación por el lenguaje va más allá del uso del uso de palabras cargadas de estereotipos o connotaciones racistas o clasistas.¹

En concreto, la discriminación lingüística también involucra la ausencia de vocabularios para incluir y visibilizar a todas las personas, y si bien en los últimos años se han implementado mecanismos para combatirla y erradicarla, como lo es el uso de lenguaje incluyente y no sexista, aún persisten otros problemas derivados de este tipo de discriminación.

Una muestra de ello es el uso exacerbado de tecnicismos, oraciones con palabras rebuscadas y formalismos por parte de las autoridades al momento de emitir sus determinaciones, las cuales dificultan la comunicación y comprensión por parte de la sociedad.

Esta situación se vuelve aún más problemática cuando se está cierto de que su origen se encuentra vinculado a las oportunidades académicas —económicas— y la relación asimétrica que existe entre las autoridades y las personas particulares, pues la mayoría de las personas no se encuentran relacionadas con la terminología empleada en los contextos administrativos, jurisdiccionales o legislativos.

¹ Islas Azaís, Héctor. *Lenguaje y discriminación*. CONAPRED. Disponible en el siguiente link de internet: «<https://www.corteidh.or.cr/tablas/27046.pdf>»



Entonces, se actualizan escenarios en los que las determinaciones de las autoridades no son entendibles para la mayoría de la población, por lo que resulta válido cuestionar que si las autoridades del estado están para servir a la sociedad, ¿por qué los mecanismos por virtud de los cuales comunican sus determinaciones, no emplean lenguaje accesible y fácil para su mejor comprensión por parte de la sociedad?

En el caso específico del Congreso de la Ciudad de México, éste emite determinaciones con el carácter de exhortos o leyes, los cuales, por regla general, previo a su aprobación, son analizados por las comisiones para su dictaminación. No obstante, en múltiples ocasiones, al elaborar el dictamen respectivo, se recurre a utilizar un lenguaje rebuscado y formatos poco entendibles, obstaculizando la comprensión de la ciudadanía a la que se dirige.

Por lo tanto, el exceso de tecnicismos, el lenguaje rebuscado, el uso de elementos discursivos que alteran la esencia del contenido, los formatos poco legibles y la terminología propia de la materia de que se trate, han derivado en que la ciudadanía pierda el interés en conocer las determinaciones adoptadas por el Congreso de la Ciudad de México.

Con esta tendencia se generan situaciones adversas que son susceptibles de vulnerar el derecho a la información de la ciudadanía, quienes si bien encuentran la información relativa a los dictámenes aprobados por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México disponible en la página de internet, ésta no se encuentra disponible en formatos de lectura fácil que les permita acceder a la información de manera clara, sencilla y pronta. Asimismo, se pueden ocasionar vulneraciones al derecho a la plena participación, ya que al emplear términos rebuscados, oraciones largas o formalismos, se excluye directamente a quienes no se relacionan en su día a día con las actividades que realizan los órganos del estado.

Ahora bien, debe tenerse presente que los exhortos y las leyes aprobadas por el Congreso de la Ciudad de México pueden relacionarse directamente con grupos de atención prioritaria, como lo son las niñas, niños y adolescentes; personas adultas

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORMATOS DE LECTURA FÁCIL EN EL TRABAJO LEGISLATIVO.

mayores; personas con discapacidad; personas migrantes; personas en situación de calle; personas de identidad indígena, etc., quienes, por sus contextos, se encuentran en una situación de desventaja frente a otros sectores de la población.

Consecuentemente, es claro que el Congreso de la Ciudad de México, al emitir exhortos o leyes —con independencia de los temas de los que se trate y a quienes se dirijan— no puede continuar con esta práctica reiterada de recurrir al uso excesivo de tecnicismos o lenguaje rebuscado porque con ello se obstaculiza la comprensión, el acceso al contenido de las determinaciones adoptadas por esta soberanía y se limita la plena participación de todas las personas en la toma de decisiones públicas, razón por la cual se estima necesario establecer que las iniciativas presentadas por las personas legisladoras y los dictámenes elaborados por las comisiones incluyan un apartado específico en el que se precise su contenido en formatos de lectura fácil.

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

I. La lectura comprensiva es una actividad en la que se ejecutan diversas acciones cognitivas que se pueden agrupar en cuatro procesos:²

- a) Proceso perceptivo: Se encuentra relacionado con los movimientos realizados por el ojo humano al momento de leer un texto, en el que no se realiza un análisis cognitivo, sino un reconocimiento visual.
- b) Proceso léxico: Se encuentra relacionado con el reconocimiento de la información que previamente se ha percibido a través de dos rutas: una léxica, mediante la cual se conecta la palabra percibida con una representación interna; y una fonológica, mediante la cual se transforma la palabra reconocida en fonemas.
- c) Proceso sintáctico: Se encuentra relacionado con la relación entre las palabras, sin que se analice su significado.

² García Muñoz, Óscar. *Lectura fácil: Métodos de redacción y evaluación*. Disponible en el siguiente link de internet: «<https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/lectura-facil-metodos.pdf>»

- d) Proceso semántico: Se encuentra relacionado con la obtención del significado del texto en su conjunto, para lo cual es necesario enlazarlo con los conocimientos previos de la persona lectora.

Es importante señalar que, a medida de que la persona lectora posea más conocimientos o tenga más desarrolladas sus habilidades cognitivas, la lectura comprensiva será más sencilla. Sin embargo, existen condiciones y contextos específicos de las personas —como lo son los de las personas integrantes de grupos de atención prioritaria— que hacen que su capacidad de lectura se vea limitada debido a que no están en igualdad de condiciones, formales y sustantivas, para acceder a espacios en los que se desarrollen sus habilidades cognitivas, tales como escuelas, centros de estudios, instituciones académicas, etc.

Como respuesta a estas limitaciones, en Suiza, en los años sesentas³, surgieron los mecanismos de lectura fácil, como una herramienta que tiene como objetivo simplificar los procesos de la lectura comprensiva, así como propiciar la inclusión y fomentar el hábito de la lectura no sólo de la literatura, sino también en aspectos relacionados a la vida pública, como la toma de decisiones administrativas, resoluciones jurisdiccionales y la legislación.⁴

En este contexto, la lectura fácil se define como un planteamiento que permite que la información escrita sea accesible y comprensible para las personas con diversidades intelectuales y de aprendizaje⁵, por lo que no se encuentra restringido a personas con alguna discapacidad intelectual, sino que su campo de aplicación es mucho más amplio, incluyendo a personas que presentan dificultades para la lectura y comprensión, como lo pueden ser las personas integrantes de los grupos de atención prioritaria.⁶

³ Plena Inclusión. *Cronología histórica de la lectura fácil*. Disponible en el siguiente link de internet: «https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/cronologia_historica_de_la_lectura_facil.pdf»

⁴ Ídem.

⁵ Ídem.

⁶ Fundación ADECCO. *Lectura fácil: Diversidad e inclusión*. Disponible en el siguiente link de internet: «<https://fundacionadecco.org/azimut/que-es-la-lectura-facil/>»

No obstante, el establecimiento de mecanismos de lectura fácil no son una solución universal, sino que, como es posible advertir, se encuentran destinados a personas que cuentan con capacidades de lectoescritura. Sin embargo, no pasa inadvertido que estos mecanismos se relacionan con la potencialización del ejercicio de derechos humanos, como el derecho a la información, a la participación, a la igualdad y no discriminación, lo que permite que la mayor cantidad de personas conozcan y comprendan los alcances de una determinación de una autoridad administrativa, jurisdiccional o legislativa, coadyuvando a su incorporación a la sociedad y abonando a la toma de decisiones personales.

II. Los mecanismos de lectura fácil no se limitan al uso de lenguaje claro y sencillo, sino que, además, incluyen aspectos vinculados con la ortografía, la gramática, el léxico, el estilo, las ilustraciones, el diseño, etc.⁷

Aunque en México no se ha desarrollado plenamente el estudio de los mecanismos de lectura fácil, menos aún en los contextos públicos, han existido ciertos avances en la materia. Específicamente, tratándose del ámbito jurisdiccional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación desarrolló la *Guía para elaborar sentencias en formato de lectura fácil dirigidas a personas con discapacidad intelectual*, como un documento base que contiene algunas sugerencias genéricas para la elaboración de sentencias en esta clase de formatos.

Por su parte, el Poder Judicial de la Ciudad de México, al desarrollar el contenido del amparo en revisión 1368/2015, resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, elaboró el documento intitulado *Cómo hacer un documento en lectura fácil*, del cual se obtienen las siguientes recomendaciones⁸:

⁷ Suárez de los Santos, Daniela del Carmen (Coord.) *Guía para elaborar sentencias en formato de lectura fácil dirigidas a personas con discapacidad intelectual*. Disponible en el siguiente link de internet:

«<https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-12/Gu%C3%ADa%20para%20elaborar%20sentencias%20en%20formato%20de%20lectura%20f%C3%A1cil%20para%20pcd%20intelectual.pdf>»

⁸ Poder Judicial de la Ciudad de México. *Pautas para emitir determinaciones en formato de lectura fácil*. Disponible en el siguiente link de internet: «<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/diptico-lectura-facil-2022.pdf>»

- Utilizar palabras sencillas y habituales; evitar palabras abstractas, largas o con sílabas difíciles; frases hechas, refranes, ironías y metáforas;
- Omitir palabras de otro idioma o en latín;
- Escribir sin abreviaturas o siglas;
- Escribir los números con letras;
- Evitar escribir palabras o frases enteras con letras mayúsculas;
- Utilizar frases sencillas y cortas;
- Utilizar verbos en presente para hacer los verbos más sencillos y evitar los gerundios;
- Utilizar frases positivas en vez de frases negativas;
- Escribir la información necesaria para que la persona lectora no tenga que imaginar nada;
- No hace textos largos;
- Organizar la información en el tiempo y espacio, es decir, explicar primero lo que sucede primero y seguir la historia en orden cronológico, y
- Usar algún tipo de letra sin adornos, cursiva, subrayadas, con sombras o que no se leen bien.

Como se aprecia, la redacción de documentos en formato de lectura fácil no se limita a la implementación de lenguaje claro o sencillo, sino que es necesario que las autoridades realicen más acciones en pro de facilitar el acceso a la información de las personas, así como su incorporación en la sociedad, al comunicarles directamente los asuntos públicos de manera comprensible y accesible.

Ahora bien, no pasa inadvertido que aunque los temas que son del conocimiento del Congreso de la Ciudad de México pueden ser considerados complejos y requerir

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORMATOS DE LECTURA FÁCIL EN EL TRABAJO LEGISLATIVO.

un grado de conocimientos previos para entenderlos, ello no es óbice para que su comunicación se realice en formatos de lectura fácil.

En este mismo sentido se pronunció la Comisión Nacional de los Derechos Humanos⁹, al señalar que:

La información elaborada y proporcionada por las instituciones debe ser sencilla de leer y comprender, tomando en cuenta la diversidad de la población; sus habilidades o necesidades vinculadas con la dificultad de comprensión (...).

De esta guisa, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos desarrolla algunas recomendaciones, cuya implementación puede abonar a la creación de documentos en formato de lectura fácil, entre las que destacan las siguientes:

- Tener claro el mensaje que se quiere transmitir y conocer las necesidades de las personas a quien se dirige;
- Usar el lenguaje más adecuado de acuerdo a quienes se dirige la información;
- Usar palabras de uso cotidiano;
- Usar ejemplos para explicar las cosas;
- No asumir que las personas conocen la información, por lo que es necesario explicar con claridad;
- Usar márgenes e interlineados que faciliten la lectura de los textos.

Entonces, es claro que la implementación de formatos de lectura accesible no es el simple intercambio de palabras rebuscadas o tecnicismos por palabras de uso cotidiano, ni mucho menos un resumen o la selección de ciertos párrafos del texto original a manera de síntesis.

⁹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *Buenas prácticas para formatos de información y comunicación accesibles*. Disponible en el siguiente link de internet: «https://mecanismo discapacidad.cndh.org.mx/archivos/Guia_Buenas_Practicas.pdf»



Por el contrario, su implementación se traduce en la incorporación de una herramienta que permite que las determinaciones de las autoridades del estado sean fáciles de leer y entender para la mayor cantidad de personas posible, empleando para tal efecto elementos gráficos, ortográficos, gramaticales y de diseño, con la finalidad de hacer que la información pública sea conocida por las personas con dificultades para la lectura y comprensión, teniendo como efecto irradiador la potencialización de los derechos humanos a la información, la inclusión, la igualdad y no discriminación, pero también a la participación en los asuntos públicos.

De tal manera, no se puede hablar de una plena democracia si las personas con dificultades para la lectura y comprensión no son consideradas como destinatarias de los medios escritos por virtud de los cuales se comunican las determinaciones de los órganos del estado, por lo que es necesario que el Congreso de la Ciudad de México, en aras de cumplir con sus funciones de representación y con las obligaciones derivadas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, implemente los formatos de lectura fácil en las iniciativas que suscriban sus integrantes, así como en los dictámenes que elaboren sus comisiones.

III. La medida que se propone no sólo busca beneficiar a las personas con dificultades para la lectura comprensiva, sino que también busca impactar positivamente a las personas alfabetizadas, esto es, con capacidades de lectoescritura.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la alfabetización no sólo se limita al conjunto de habilidades de lectura, escritura y cálculo, sino que también debe verse como un medio de identificación, comprensión, interpretación, creación y comunicación.

Asimismo, señala que la alfabetización es un proceso continuo, de aprendizaje y conocimiento, así como del desarrollo de competencias digitales, las cuales deben ampliarse y evolucionar a medida que se desarrollan las tecnologías digitales.¹⁰

Por su parte, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística elaboró el *Modelo de sobre lectura 2024*, del cual se obtuvieron los siguientes resultados:¹¹

De la lectura del documento en comento se tiene que el sesenta y nueve punto seis por ciento de la población alfabeta y lectora de 18 años o más declaró haber leído algún libros, revistas, periódicos, historietas o páginas de internet; dato que es considerablemente menor, en comparación al ochenta y cuatro punto dos por ciento reportado en el año 2015.



Elaborado por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, Modelo sobre lectura 2024.

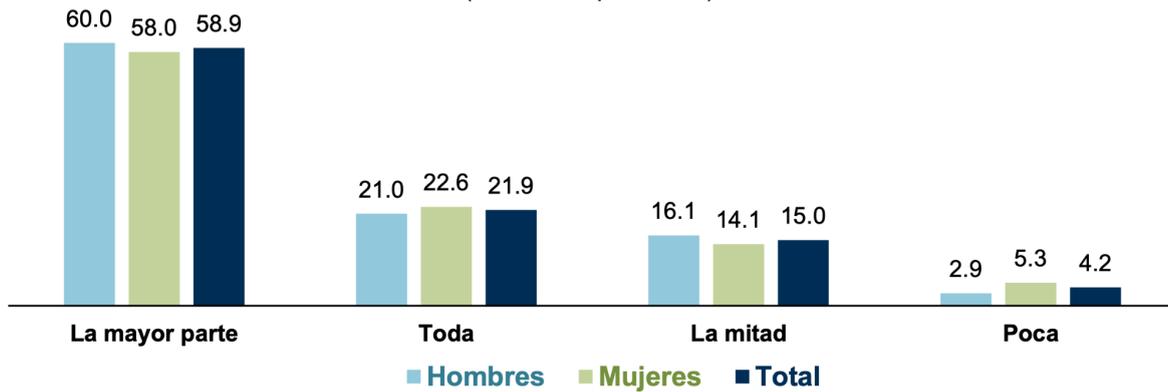
Asimismo, resalta que en lo relativo a la comprensión de lectura, el cincuenta y ocho punto nueve por ciento de la población lectora comprende en su mayoría lo que lee,

¹⁰ UNESCO. *Qué debe saber sobre la digitalización*. Disponible en el siguiente link de internet: [«https://www.unesco.org/es/literacy/need-know»](https://www.unesco.org/es/literacy/need-know)

¹¹ Instituto Nacional de Geografía y Estadística. *Comunicado de prensa 235/2024*. Disponible en el siguiente link de internet: [«https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/molec/molec2024.pdf»](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/molec/molec2024.pdf)

mientras que sólo el veintidós por ciento de la población alfabeta y lectora comprende en su totalidad los textos que lee.

POBLACIÓN ALFABETA Y LECTORA DE 18 AÑOS Y MÁS, SEGÚN SEXO Y COMPRENSIÓN DE LECTURA 2024
(distribución porcentual)



Elaborado por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, Modelo sobre lectura 2024.

Así, tomando en consideración que la alfabetización es un proceso constante y permanente de desarrollo de las habilidades de lectura y escritura, se estima necesario que desde el Congreso de la Ciudad de México se establezcan mecanismos de lectura fácil, no sólo para la incorporación en la vida pública de quienes presentan dificultades de lectura y comprensión, sino también para las personas que, contando con estas capacidades, no las ejercen.

Por lo expresado con antelación, la presente iniciativa tiene por objeto modificar la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México para que al final de las iniciativas suscritas por las personas legisladoras y de los dictámenes elaborados por las Comisiones, se adicione un apartado específico en el que se incluya el contenido de la iniciativa o dictamen, según sea el caso, en formato de lectura fácil.

Ahora bien, tomando en consideración que la modificación que se propone implica la incorporación de un concepto novedoso, ajeno a la normatividad que rige las actuaciones del Congreso de la Ciudad de México, relativo a los formatos de lectura

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORMATOS DE LECTURA FÁCIL EN EL TRABAJO LEGISLATIVO.



fácil, se estima pertinente proporcionar una definición que dote de claridad este concepto, a efecto de que, en su aplicación, no se presenten situaciones que perturben su alcance originadas por problemas interpretativos.

En este sentido, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad define, en su artículo 2, fracción XIX Bis, al formato de lectura fácil como un *texto complementario al principal, redactado con un lenguaje simple, directo, cotidiano y personalizado, con una tipografía clara y de tamaño accesible, la cual puede utilizar ejemplos para su mejor comprensión y libre de tecnicismo y conceptos abstractos.*

Por lo tanto, se considera viable que esta definición se incorpore en sus términos, adicionando una porción normativa que prevé la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, específicamente la prevista en la fracción XIX del artículo 6, relativa a que los formatos accesibles deben estar elaborados de manera tal que eliminen barreras y dificultades para su comprensión. De esta manera, se dota de claridad el concepto que se propone, a efecto de que el presente instrumento legislativo y, en consecuencia, la normatividad que rige las actuaciones del Congreso de la Ciudad de México, cumplan con su propósito de accesibilidad e inclusión. a la vez que se guarda cohesión y congruencia con las demás normas que componen nuestro sistema jurídico.

III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

“Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORMATOS DE LECTURA FÁCIL EN EL TRABAJO LEGISLATIVO.

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

(...).”

SEGUNDO. El artículo 6, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

“Artículo 6. (...)

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

(...).”

TERCERO. El artículo 2, párrafo segundo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dispone que:

“Artículo 2. (...).

La “comunicación” incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

(...).”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORMATOS DE LECTURA FÁCIL EN EL TRABAJO LEGISLATIVO.

CUARTO. El artículo 9, párrafo primero de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dispone que:

“Artículo 9. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. (...)”

QUINTO. El artículo 17, párrafo primero de la Convención sobre los Derechos del Niño (sic), establece lo siguiente:

“Artículo 17, Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. (...)”

SEXTO. El artículo 14 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores establece que:

“Artículo 14. Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información

La persona mayor tiene derecho a la libertad de expresión y opinión y al acceso a la información, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población y por los medios de su elección.

Los Estados Parte adoptarán medidas destinadas a garantizar a la persona mayor el ejercicio efectivo de dichos derechos.”

SÉPTIMO. El artículo 2, fracción XIX Bis de la Ley General para la Inclusión de las Personas dispone lo siguiente:

“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:



I. a XIX. (...)

XIX Bis. Formato de Lectura Fácil: Texto complementario al principal redactado en un lenguaje simple, directo, cotidiano y personalizado, con tipografía clara y tamaño accesible, la cual puede utilizar ejemplos para su mejor comprensión y está libre de tecnicismo y conceptos abstractos;

XX. a XXXIV. (...)"

OCTAVO. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el Amparo en Revisión 1368/2015, sostuvo que el lenguaje técnico impide la accesibilidad cognitiva en los procesos jurisdiccionales, con lo que se limita la comprensión de la información proporcionada por las autoridades.

IV. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORMATOS DE LECTURA FÁCIL EN EL TRABAJO LEGISLATIVO.

V. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y
Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

VI. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
TÍTULO PRIMERO	TÍTULO PRIMERO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORMATOS DE LECTURA FÁCIL EN EL TRABAJO LEGISLATIVO.

<p style="text-align: center;">DEL CONGRESO</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I</p> <p style="text-align: center;">Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:</p> <p>I. a XVII Bis. (...)</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XVIII. a LIV. (...)</p>	<p style="text-align: center;">DEL CONGRESO</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I</p> <p style="text-align: center;">Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:</p> <p>I. a XVII Bis. (...)</p> <p>XVII Ter. Formato de Lectura Fácil. Texto complementario al principal redactado en un lenguaje simple, directo, cotidiano y personalizado, con tipografía clara y tamaño accesible, eliminando barreras y dificultades para su comprensión, la cual puede utilizar ejemplos para su mejor comprensión y está libre de tecnicismo y conceptos abstractos;</p> <p>XVIII. a LIV. (...)</p>
<p style="text-align: center;">TÍTULO SÉPTIMO</p> <p style="text-align: center;">DE LAS COMISIONES Y LOS COMITÉS</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I</p> <p style="text-align: center;">De las comisiones</p> <p>Artículo 80. Los trabajos incluyendo el análisis y dictamen legislativo, así como las discusiones y votaciones en Comisión, se regirán por las disposiciones del reglamento.</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO SÉPTIMO</p> <p style="text-align: center;">DE LAS COMISIONES Y LOS COMITÉS</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I</p> <p style="text-align: center;">De las comisiones</p> <p>Artículo 80. Los trabajos incluyendo el análisis y dictamen legislativo, así como las discusiones y votaciones en Comisión, se regirán por las disposiciones del reglamento.</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORMATOS DE LECTURA FÁCIL EN EL TRABAJO LEGISLATIVO.

<p>Todo dictamen se elaborará con perspectiva de género y estará redactado con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, y se compondrán de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los puntos resolutiveos.</p> <p>Deberá estar debidamente fundado y motivado, e incluir las modificaciones que en su caso se hayan realizado y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Todo dictamen se elaborará con perspectiva de género y estará redactado con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, y se compondrán de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los puntos resolutiveos.</p> <p>Deberá estar debidamente fundado y motivado, e incluir las modificaciones que en su caso se hayan realizado y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.</p> <p>Asimismo, al final del documento que se elabore, deberá contener un apartado específico en el que se incluya el contenido del dictamen en formato de lectura fácil.</p>
--	--

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;">TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II De las convenciones y definiciones</p> <p>Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II De las convenciones y definiciones</p> <p>Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORMATOS DE LECTURA FÁCIL EN EL TRABAJO LEGISLATIVO.

<p>I. a XVII Bis. (...)</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XVIII. a LI. (...)</p>	<p>I. a XVII Bis. (...)</p> <p>XVII Ter. Formato de Lectura Fácil. Texto complementario al principal redactado en un lenguaje simple, directo, cotidiano y personalizado, con tipografía clara y tamaño accesible, eliminando barreras y dificultades para su comprensión, la cual puede utilizar ejemplos para su mejor comprensión y está libre de tecnicismo y conceptos abstractos;</p> <p>XVIII. a LI. (...)</p>
<p>TÍTULO QUINTO DE LOS PROCEDIMIENTOS EN EL PLENO</p> <p>CAPÍTULO I</p> <p>De la Duración de las Intervenciones y de los Asuntos que se presentan ante el Pleno</p> <p>Sección Segunda</p> <p>De la facultad para ingresar iniciativas</p> <p>Artículo 96. Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:</p> <p>I. a X. (...)</p>	<p>TÍTULO QUINTO DE LOS PROCEDIMIENTOS EN EL PLENO</p> <p>CAPÍTULO I</p> <p>De la Duración de las Intervenciones y de los Asuntos que se presentan ante el Pleno</p> <p>Sección Segunda</p> <p>De la facultad para ingresar iniciativas</p> <p>Artículo 96. Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:</p> <p>I. a X. (...)</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORMATOS DE LECTURA FÁCIL EN EL TRABAJO LEGISLATIVO.

<p>XI. Fecha, y</p> <p>XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente:</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XI. Fecha;</p> <p>XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente, y</p> <p>XIII. Formato de lectura fácil del contenido de la iniciativa.</p>
<p style="text-align: center;">TÍTULO QUINTO DE LOS PROCEDIMIENTOS EN EL PLENO</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I</p> <p style="text-align: center;">De la Duración de las Intervenciones y de los Asuntos que se presentan ante el Pleno</p> <p style="text-align: center;">Sección Sexta</p> <p style="text-align: center;">Del Dictamen</p> <p>Artículo 106. Todo dictamen será elaborado con perspectiva de género, se redactará con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista. El dictamen deberá contener los siguientes elementos:</p> <p>I. a XIV. (...)</p> <p>XV. Los artículos transitorios, y</p> <p>XVI. Deberá acompañarse de la lista de asistencia de la reunión en que se aprobó, a efecto de verificar el quórum.</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO QUINTO DE LOS PROCEDIMIENTOS EN EL PLENO</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I</p> <p style="text-align: center;">De la Duración de las Intervenciones y de los Asuntos que se presentan ante el Pleno</p> <p style="text-align: center;">Sección Sexta</p> <p style="text-align: center;">Del Dictamen</p> <p>Artículo 106. Todo dictamen será elaborado con perspectiva de género, se redactará con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista. El dictamen deberá contener los siguientes elementos:</p> <p>I. a XIV. (...)</p> <p>XV. Los artículos transitorios;</p> <p>XVI. Deberá acompañarse de la lista de asistencia de la reunión en que se aprobó, a efecto de verificar el quórum, y</p>



SIN CORRELATIVO.	XVII. Formato de lectura fácil del contenido del dictamen.
(...)	(...)
(...)	(...)

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORMATOS DE LECTURA FÁCIL EN EL TRABAJO LEGISLATIVO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se **adicionan** una fracción XVII Ter al artículo 4; y un último párrafo al artículo 80, ambos de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

DEL CONGRESO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

I. a XVII Bis. (...)

XVII Ter. Formato de Lectura Fácil. Texto complementario al principal redactado en un lenguaje simple, directo, cotidiano y personalizado, con tipografía clara y

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORMATOS DE LECTURA FÁCIL EN EL TRABAJO LEGISLATIVO.



tamaño accesible, eliminando barreras y dificultades para su comprensión, la cual puede utilizar ejemplos para su mejor comprensión y está libre de tecnicismo y conceptos abstractos;

XVIII. a LIV. (...)

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS COMISIONES Y LOS COMITÉS

CAPÍTULO I

De las comisiones

Artículo 80. (...)

(...)

(...)

Asimismo, al final del documento que se elabore, deberá contener un apartado específico en el que se incluya el contenido del dictamen en formato de lectura fácil.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **adicionan** una fracción XVII Ter al artículo 2; una fracción XIII al artículo 96, y una fracción XVII al artículo 106. Se **reforman** las fracciones XI y XII del artículo 96; todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II De las convenciones y definiciones

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORMATOS DE LECTURA FÁCIL EN EL TRABAJO LEGISLATIVO.



I. a XVII Bis. (...)

XVII Ter. Formato de Lectura Fácil. Texto complementario al principal redactado en un lenguaje simple, directo, cotidiano y personalizado, con tipografía clara y tamaño accesible, eliminando barreras y dificultades para su comprensión, la cual puede utilizar ejemplos para su mejor comprensión y está libre de tecnicismo y conceptos abstractos;

XVIII. a LI. (...)

TÍTULO QUINTO DE LOS PROCEDIMIENTOS EN EL PLENO

CAPÍTULO I

**De la Duración de las Intervenciones y de los Asuntos que se presentan ante el
Pleno**

Sección Segunda

De la facultad para ingresar iniciativas

Artículo 96. Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:

I. a X. (...)

XI. Fecha;

XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente, y

XIII. Formato de lectura fácil del contenido de la iniciativa.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORMATOS DE LECTURA FÁCIL EN EL TRABAJO LEGISLATIVO.



TÍTULO QUINTO DE LOS PROCEDIMIENTOS EN EL PLENO

CAPÍTULO I

De la Duración de las Intervenciones y de los Asuntos que se presentan ante el Pleno

Sección Sexta

Del Dictamen

Artículo 106. Todo dictamen será elaborado con perspectiva de género, se redactará con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista. El dictamen deberá contener los siguientes elementos:

I. a XIV. (...)

XV. Los artículos transitorios;

XVI. Deberá acompañarse de la lista de asistencia de la reunión en que se aprobó, a efecto de verificar el quórum, y

XVII. Formato de lectura fácil del contenido del dictamen.

(...)

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en el momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORMATOS DE LECTURA FÁCIL EN EL TRABAJO LEGISLATIVO.



Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 11 días del mes de febrero de 2025.

ATENTAMENTE

Royfid Torres

DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ

Congreso de la Ciudad de México
III Legislatura
Febrero de 2025

FORMATO DE LECTURA FÁCIL

Chilangas y chilangos:

En Movimiento Ciudadano queremos que todas las personas sepan qué decisiones tomamos las y los diputados de la Ciudad de México.

A veces, los documentos que usamos son difíciles de entender, y por eso muchas personas no participan o no saben de qué estamos hablando.

Queremos que TODAS las personas, sin importar su edad, hasta donde hayan estudiado, o qué hayan estudiado, a qué se dediquen o puedan participar en las decisiones y actividades del Congreso de la Ciudad y que las entiendan.

Por eso, con esta propuesta, quiero que todos lo que las y los diputados escribimos, siempre cuenten con una explicación clara para todas y todos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORMATOS DE LECTURA FÁCIL EN EL TRABAJO LEGISLATIVO.